

Acta Fundacional del Comité ad-hoc de Ejercicio Libre de la Neurología

6 de febrero de 2022

Hay principios que están sometidos a formas sociales de convivencia, derechos que parecen prevenidos a las esencias de la individualidad, algunos parecen lógicos como la educación, la sanidad y la igualdad ante la ley. Pero la salud es un principio anterior a la sanidad, como el pensar lo es a la educación o como el fenómeno precede siempre a la ley.

La salud como fundamento básico de la individualidad debe ejercerse en un marco donde sea el individuo, y solo él, quien establezca aquel o aquellos que deben velar por ella. La salud no pertenece al grupo, ni a la comunidad, ni al estado; la salud se vive y entiende desde el sujeto y es su derecho irrenunciable la capacidad de entregar su cuidado a quien su entender y su determinación establezcan. Por ello, el enfermo debe tener la capacidad de elección sobre el profesional o el hospital o el ámbito donde satisfacer sus demandas de salud. Es un derecho inalienable, que precede a cualquier norma o ley, donde cada ciudadano libre, sujeto de su destino, debe poder elegir el tipo de profesional que desee para restablecer sus dolencias.

La salud no es pública, es personal, íntima, estrictamente subjetiva y siempre propia. La salud nos viene dada y goza de los mismos principios individuales que la duda del hombre, su angustia, su dolor y su emoción. La sanidad es otra escala diferente, pues se constituye como un conjunto de servicios destinados a preservar a aquella y, por ende, están sometidos a las circunstancias de la temporalidad geográfica, política o ideológica.

Como médicos somos herederos de las esencias y los pesares, las tribulaciones y las necesidades de nuestros dolientes, somos hijos de una tradición histórica liberal donde la esencia de nuestro quehacer es el enfermo. Nuestra única esclavitud es la que viene urdida en nuestra filosofía cuyo principio fundador es el paciente.

El derecho del paciente a su cuidado es anterior filosófica y biológicamente a cualquier procedimiento e interpretación. Los elementos primarios de la salud se

incardinan en los principios de la libertad individual. Así, Sanidad Pública y Privada no pueden ser nunca antagónicas porque proceden de sus mismas raíces y tienen sus mismos fundamentos, son hermanas en sus esencias y complementarias en la práctica diaria, como ha quedado bien patente durante la reciente pandemia. La Medicina Privada aboga por el derecho a que cada uno decida su forma de acceder y elegir a aquellos que deban tratarle, mientras que la Medicina Pública entrega a todos a una forma, que pudiendo ser técnicamente válida, reduce en menor o mayor grado el principio de libertad en que se funda la salud.

La Medicina Privada existe porque procede de la propia naturaleza del hombre que decide sobre la necesidad de dar respuestas a sus quebrantos y a sus miedos. La medicina como acto privado viene desde los tiempos clásicos, y solo tras la Ilustración, sin perder un ápice de sus cualidades fundacionales, ha ido arbitrando formas de actuación sanitaria de muy diferente índole y condición que han ido mejor cuanto menos se han alejado de su sustancia primigenia.

Pero la Medicina Privada existe también porque interesa como forma, no solo de decisión en libertad, sino como complemento unas veces y fundamento otras de la asistencia sanitaria en los países desarrollados. En España la historia ha dejado magisterios múltiples al respecto, algunos tan evidentes y notorios como la reciente pandemia, donde los hospitales y las consultas de la Medicina Libre han sido no solo alivio, sino pilar fundamental de la mayoritaria asistencia pública.

El ejercicio libre de la Medicina pertenece al eje de la mejor cultura europea basado en la conciencia de que un individuo no es solo un voto, es una manera de decidir encarnada en el principio ético que transfiere uno de sus valores esenciales, la salud, a los valores primordiales de la libertad.

El médico debe entender la libertad del paciente desde su propia libertad. Por ello, los derechos cívicos y éticos de los ciudadanos deben ser la salvaguarda de su ejercicio. Mientras haya profesionales dispuestos a ejercer el valor y el derecho a disentir y entiendan que el paciente es el único principio de nuestra profesión, la medicina de la libertad, de los derechos del hombre y de los deberes morales, la Medicina Libre, tendrá un campo cierto para su ejercicio. Ese es el reto.

Pero si retos, principios y naturaleza dignifican nuestro quehacer y legitiman a cualquier paciente, no menos cierto y lógico es el derecho del médico a elegir cómo quiere desarrollar su trabajo, que viene recogido en nuestra Constitución y que se fundamenta en un derecho irrenunciable que se antepone a cualquier norma o ley. El Artículo 35 de nuestra Carta Magna consagra el derecho a ejercer

la profesión en libertad, sin otros límites que los previstos en el ordenamiento jurídico. Así, la propia Constitución en su artículo 36 regula que “el ejercicio de una profesión titulada debe inspirarse en el criterio del interés público y tener como límite el respeto del contenido esencial de la libertad profesional” (SSTC 42/1986 y 166/1992), lo que constituye un garante de autonomía en el ejercicio de la profesión.

El nexo entre paciente y médico ha ido modificándose en las últimas décadas. Se ha transformado de una relación bilateral en una relación trilateral donde, junto al paciente y el médico, interviene la Administración mediante la Sanidad Pública. Y la sanidad pone normas y establece leyes que, por su naturaleza, pueden alterar principios y esencias.

No se trata ya de una vinculación privada entre dos sujetos, sino de un entramado mucho más complejo donde el papel de la organización determina en gran medida la toma de decisiones, sobre todo cuando se trata de la sanidad como un servicio público. Este hecho, que ha permitido avances indiscutibles sociosanitarios y que se ha constituido en una valiosa impronta en nuestro país, conlleva en sí mismo un modelo de protocolos y reglas en la manera de establecerse la atención sanitaria que incide directamente en el ejercicio del médico y en sus derechos como profesional.

Es lógico que la Administración vele por este bien común y solidario y lo dote de unas normas de funcionamiento, que pudiendo ser más o menos acertadas, han permitido la atención médica universal, algo impensable hace solo unas décadas. Sin embargo, siendo un derecho de todo ciudadano acceder a este modelo de sanidad, no es en modo alguno un deber, ya que la salud es un derecho individual y un bien superior que, como la libertad, es anterior a toda norma, gobierno o estado. Derecho a este modelo de sanidad estatal por supuesto; pero, en la misma medida, derecho a elegir en quien se quiere confiar la salud personal.

Por su parte, el médico puede realizar su actividad tanto en el ámbito estatal como en el de libre concurrencia, haciendo valer su legitimación constitucional y los principios de su libertad. Cuando estime que su actividad pertenece al modelo de Medicina Libre, no debe estar sujeto a otros principios que los inherentes a su relación paciente-médico que se fundamentan en el espíritu de su vocación, su código deontológico y su soporte jurídico.

En este marco, la actuación del profesional no viene determinada por la decisión del poder público que presta el servicio, sino que debe fundamentarse en

garantizar la prestación del mejor servicio al paciente, que lógicamente se ha de lograr con mayor facilidad por quien es libre de decidir con su propio criterio ético, científico y técnico, exento de toda presión externa. Así, el médico tiene el derecho y la obligación de elegir el tratamiento que conforme a su leal saber y entender considere más idóneo y eficaz para el paciente. En esta miscelánea entre sanidad y salud, universalidad y libertad e interés político e interés público, entendemos que los derechos fundamentales del ejercicio libre/privado pueden resentirse por menoscabo.

Reivindicamos que cada profesional tiene el derecho a decidir en qué marco quiere ejercer la atención médica y el cuidado de sus pacientes y debe poder desempeñar su actividad con total libertad, sin cortapisas, de acuerdo a una exigencia profesional y competencial, dentro siempre de la legalidad y el rigor deontológico que son los ejes de nuestro quehacer.

Es el derecho de casi un 20% de neurólogos que desempeñan la Medicina Privada en España y que cada día atienden a miles de enfermos que, en el ejercicio de su libertad, optan por un modelo sanitario sin detrimento de que, en determinadas situaciones, puedan decidirse por el sistema público. Además, son muchos los especialistas que comparten ambas formas de actividad profesional.

Abogamos por un ejercicio de libertad y autonomía donde la voluntad de médico y paciente se crucen optando por uno u otro sistema sin antagonismos, de forma complementaria y con mutua necesidad. El principio y fin último de nuestro ejercicio es la salud del paciente y la calidad asistencial que se le presta.